

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1144/26

AYUNTAMIENTO DE FINES

ANUNCIO

Expediente nº: 494/2026

Procedimiento: Selección personal y provisión de puestos. Programas ocupacionales

Asunto: Selección de personal para programa de empleo y formación "San Esteban 2025"

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2026 las bases y la convocatoria que han de regir el proceso de selección para la contratación de personal funcionario interino para la ejecución del programa "SAN ESTEBAN 2025" de carácter temporal de un director, un formador y un auxiliar administrativo, mediante concurso – oposición por acceso libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/file/d/1z63PqhDEjkF4WjjnBf0wqUHal36TAyhH/view?usp=sharing>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (dirección <https://www.fines.es>).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el PLAZO DE UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Fines, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el PLAZO DE DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Fines, a veintidós de abril de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Manuel López Oliver.